

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-169

Como la demanda no fue subsanada en la forma indicada en auto del 8 de abril, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda ejecutiva de GONZALO CRIOLLO HERNANDEZ contra GLORIA MARIA REINOSO DE NAVIA por no haber sido subsanada.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a quien la presentó.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez